

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimocuarta.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—El Alcalde de Santiago de Compostela, Gerardo Estévez Fernández.—El Consejero de Cultura y Deportes de la Junta de Galicia, Alfredo Conde Cid.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27455** RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 5 B/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Enrique de No Alonso Misol, funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, recurso contencioso-administrativo número 5 B/89, contra la Resolución de confirmación de su nombramiento como Letrado de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 24 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27456** ORDEN de 3 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.986, interpuesto por «Norel, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.986, interpuesto por «Norel, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Cuevas Vilamañán, en nombre y representación de la Entidad «Norel, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 8 de julio de 1985, confirmada en alzada por la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 21 de abril de 1986, sobre sanción de 100.001 pesetas, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declarar que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente. Sin hacer

una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987). el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27457** RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70 NB DT.

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 674.70 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo 674-70 NB DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 66 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de octubre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Lamborghini».
Modelo.....	674-70 NB DT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Trattori Lamborghini, S. p. A.» Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación.....	Lamborghini, modelo 1000-4W.
Combustible empleado.....	Agip Diesel, Din 51601. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	63,5	2.285	1.000	185	20	740
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	65,7	2.285	1.000	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados...	63,7	2.350	1.028	187	20	740
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	65,9	2.350	1.028	-	15,5	760

#### III. Observaciones.